



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JOSÉ GENTIL RAMÍREZ CARDOZO
DEMANDADO : BLANCA FLOR BARON ARIAS
RADICACIÓN : 2022-00268

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que por intermedio de apoderado presenta el señor JOSÉ GENTIL RAMÍREZ CARDOZO en contra de la señora BLANCA FLOR BARON ARIAS.

Notifíquese a la demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se requiere a la demandada BLANCA FLOR BARON ARIAS, para que con la contestación de la demanda allegue su registro civil de nacimiento.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que allegue el registro civil de nacimiento del señor JOSÉ GENTIL RAMÍREZ CARDOZO.

Teniendo en cuenta la petición especial realizada en escrito anexo a la demanda, se le concede amparo de pobreza al demandante JOSÉ GENTIL RAMÍREZ CARDOZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado FLAVIO ELICEO DIAZ REMICIO para que actúe como apoderado judicial del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>08</u> de agosto de <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
